

PODER

La Compañía STARSEAL INVESTMENTS LLC ("La Poderdante"), que es una Compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el señor Vicente Barriga Pastor ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones.

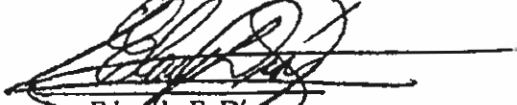
SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras.

TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera.

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.

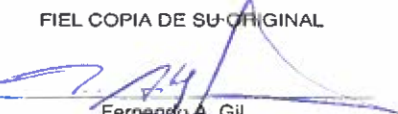
EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 28 de noviembre de 2012

p. STARSEAL INVESTMENTS LLC


Edgardo E. Díaz
Administrador



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Fernando A. Gil
Secretario
Fecha: 19 de diciembre de 2016

12H33
F04A

REPÚBLICA de PANAMÁ
★ TIMBRE NACIONAL ★



≈ 00010.00

027060

21.12.16

NP0026

Yo, JORGE E. GANTES., Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-509-985

CERTIFICO:
Que FERNANDO A. GIL

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Panamá, 21 DIC 2016

[Signature]
Testigos
[Signature]
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



AFOSTILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Jorge Gantes
- 4 quién actúa en calidad de: Notario
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notario quinta

CERTIFICADO

21 DIC 2016

EN PANAMÁ

6. el _____

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el número: 2016-59607

Sello, Timbre: 10 Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

STARSEAL INVESTMENTS LLC

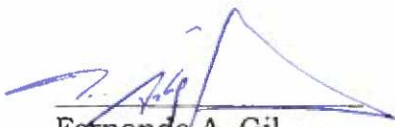
Estado de Delaware, Estados Unidos de América

A QUIEN INTERESE

Fernando A. Gil en mi calidad de Secretario de la Compañía STARSEAL INVESTMENTS LLC, del Estado de Delaware, con domicilio en 160 Greentree Drive, Suite 101 Dover, Kent Country, Delaware, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, modificado por la Ley reformativa publicada en el Registro Oficial número 591 del 15 de mayo de 2009, CERTIFICO que STARSEAL INVESTMENTS LLC no tiene acciones ni participaciones al portador, ya que todas sus acciones son nominativas, y que sus únicos accionistas son dos personas naturales cuyos nombres, nacionalidades y domicilios se indican a continuación:

NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO
JOHN FOSTER	PANAMEÑA	CIUDAD DE PANAMA
MARCOS MUÑOZ	PANAMEÑA	CIUDAD DE PANAMA

Panamá, 19 de diciembre de 2016


Fernando A. Gil
Secretario



12H33
1FC3

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



027057
21 12 16

00010.00

NP0026

Yo, JORGE E. GANTES., Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal No.8-509-985 CERTIFICO:

Que FERNANDO A. GIL

quien(es) conoce ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

21 DIC 2016

Panamá,

Testigos Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

2 presente documento Público

3 Ha sido firmado por Jorge Gantes

4 quién actúa en calidad de Notario

5 y está revestido del sello/timbre de: Notario quinto

CERTIFICADO

21 DIC 2016

6. el EN PANAMÁ

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

7 bajo el numero: 2016-59700

8 Valor: Timbre: 10 Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad frente al contenido

